

 La movilidad es de todos Mintransporte	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	ACTA DE INICIO	
	CÓDIGO: CTN-F-008	VERSIÓN: 5

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA		
SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO	SECRETARÍA GENERAL	DÍA 16	MES 09	AÑO 2021

ACTA No. 01

INICIO ORDEN DE COMPRA No. 75322 (NUMERACIÓN INTERNA 615-2021)

MODALIDAD	NÚMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL
LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CCE-967-AMP-2019
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA	
MÍNIMA CUANTÍA (COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA)	
OTRAS MODALIDADES:	
ACUERDOS Y/O CONVENIOS	
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)	
BANCO MUNDIAL	
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)	

OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de calzado dama para labor, para las servidoras públicas del Ministerio de Transporte a nivel Nacional que tienen derecho a la dotación 2021. (tercera dotación)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 15 de diciembre de 2021

Página: 1/3

 La movilidad es de todos Mintransporte	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	ACTA DE INICIO	
	CÓDIGO: CTN-F-008	VERSIÓN: 5

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	8 de septiembre de 2021
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2021
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.417.661,57)
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO N.I.T.901349538
SUPERVISOR Y/O COORDINADOR	MARLEN WALTEROS CUEVAS C.C. 39.542.832
GARANTÍAS	SI

Cía. de seguros o equivalente	Riesgo	N° Póliza	Valor asegurado	Vigencia		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			
				Desde	Hasta	N°	Vigencia		Valor asegurado
							Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO	37-46- 101003334	\$641.766.16	01-09-2021	15/06/2022	0			
	CALIDAD		\$ 1.283.532.31	01/09/2021	15/06/2022				\$ 0,00
									\$ 0,00

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez y seis días del mes de septiembre de 2021, los señores: **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.077 Representante legal de UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO y **MARLEN WALTEROS CUEVAS** Identificada con C.C. 39.542.32 actuando en su condición de **supervisora** de la orden de servicio suscriben la presente acta con el fin de dar inicio.

Adicionalmente conforme a lo establecido la cláusula 6.6. Del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, se deja constancia de:

Página: 2/3

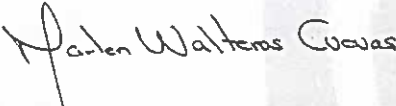
 La movilidad es de todos Mintransporte	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	ACTA DE INICIO	
	CÓDIGO: CTN-F-008	VERSIÓN: 5

- a) La aprobación de la garantía: la aprobación de la garantía fue el día 8 de septiembre de 2021.
- b) El listado de los beneficiarios de la dotación en donde se consignó el nombre completo y el número de identificación de cada uno de los beneficiarios: se relaciona en el listado de los beneficiarios en correo adjunto.
- c) Las modalidades de entrega de la dotación para la Orden de Compra: la modalidad de entrega corresponde Punto Virtual.
- d) Teniendo en cuenta los términos establecidos en el Acuerdo Marco, entiéndase como plazo máximo 60 días calendario, debiendo el proveedor hacer la entrega del producto en el menor tiempo posible de tal manera que cumpla con los principios de eficiencia y celeridad estipulados en el Acuerdo. Si por circunstancias ajenas al proveedor no pudiera hacer la entrega de las prendas dentro del plazo establecido, deberá informarlo con una antelación de 15 días calendarios al supervisor de la orden de compra, exceptuándose de este plazo las causas de fuerza mayor, comprobadas.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con las condiciones



JILBER ORLANDO BLANCO FORERO
Nit 901349538



MARLEN WALTEROS CUEVAS
Supervisor



“ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TERCERA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS “PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS CCE-967-AMP-2019” POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS”.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ministerio de Transporte tiene como misión garantizar el desarrollo y mejoramiento del sector transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con tecnología y recurso humano comprometido y motivado; es así como buscando optimizar el desempeño en el desarrollo de las funciones realizadas por los servidores públicos de la Entidad y en cumplimiento del mandato legal, tiene la necesidad de adquirir dotación para los funcionarios con derecho a ella. Bajo este presupuesto, el Ministerio de Transporte requiere seleccionar la propuesta más favorable en cuanto a la integralidad de la oferta dentro de uno de los escenarios propuestos por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

La Ley 70 de 1988 “*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*” y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, establece:

Ley 70 de 1988:

ARTÍCULO 1. *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

(...)

Decreto Reglamentario 1978 de 1989:

“ARTÍCULO 1º.- *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la*





respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”.

(...)

ARTÍCULO 3º.- *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

La Subdirección de Talento Humano en cumplimiento de lo anterior, requiere adquirir la tercera dotación de vestuario y calzado de labor a través de la modalidad de Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios “para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019” que tiene como beneficiarios servidores públicos hombres y mujeres que pertenecen al Ministerio de Transporte a nivel nacional.

La presente adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones – 2021 del Ministerio de Transporte publicado en la página Web del Ministerio de Transporte.

2. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de la tercera dotación de ley (Calzado y vestido de labor) para hombres y mujeres del Ministerio de Transporte a nivel nacional.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El Ministerio de Transporte requiere adquirir el siguiente vestuario y calzado para los servidores públicos del Ministerio:

Vestido Damas y Caballeros





La movilidad es de todos

Mintransporte

Vestido					
No. Dotación del año	Tipo de Compra	Sexo	Clima	Descripción	Cantidad
3	Kit	Femenino	Frío	Blazer para dama	67
3	Kit	Femenino	Frío	Blusa formal manga larga para dama	67
3	Kit	Femenino	Frío	Pantalón formal	67
3	Kit	Femenino	Cálido	Blusa formal manga corta para dama	31
3	Kit	Femenino	Cálido	Pantalón formal	31
3	Kit	Masculino	Frío	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (opción dos)	73
3	Kit	Masculino	Frío	Camisa formal manga larga para caballero (tipo dos)	73
3	Kit	Masculino	Cálido	Pantalón de dril formal	15
3	Kit	Masculino	Cálido	Camisa formal manga corta para caballero (tipo dos)	15
Total Unidades					439

Fuente: Grupo Administración de Personal del Ministerio de Transporte.

Calzado Damas y Caballeros

CALZADO					
No. Dotación del año	Tipo de Compra	Sexo	Clima	Descripción	Cantidad
3	Kit	Femenino	Frío	Calzado de calle para dama	67
3	Kit	Femenino	Cálido	Calzado de calle para dama clima cálido	31
3	Kit	Masculino	Frío	Calzado de calle para caballero formal	73
3	Kit	Masculino	Cálido	Calzado de calle para caballero formal	15
Total Unidades					186

Fuente: Grupo Administración de Personal del Ministerio de Transporte.

Clasificación por ubicación: Damas.





Ubicación Funcionarios - Mujeres				
Ubicación	Dependencia	Caliente	Frío	Total
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C		58	58
BARRANQUILLA	DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO	5		5
BARRANQUILLA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE BARRANQUILLA	2		2
SANTA MARTA	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA	2		2
CÚCUTA	DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	2		2
NEIVA	DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA	2		2
POPAYÁN	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA		2	2
CARTAGENA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA	1		1
CARTAGENA	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR	1		1
TURBO	INSPECCIÓN FLUVIAL DE TURBO	2		2
PASTO	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO		2	2
PEREIRA	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA	2		2
VALLEDUPAR	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	2		2
QUIBDÓ	INSPECCIÓN FLUVIAL DE QUIBDÓ	1		1
PUERTO CARREÑO	INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO CARREÑO	1		1



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

CALI	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	1		1
ARMENIA	DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO	1		1
PUERTO ASÍS	INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO ASÍS	1		1
MANIZALEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS		1	1
CALIMA - SALVAJINA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE CALIMASALVAJINA	1		1
IBAGUÉ	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA	1		1
BUCARAMANGA	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER		1	1
EL PEÑOL - GUATAPÉ	INSPECCIÓN FLUVIAL DE EL PEÑOL GUATAPÉ		1	1
BETANIA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE BETANIA	1		1
DUITAMA	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ		1	1
MONTERÍA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA	1		1
RIOHACHA	DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	1		1
MEDELLÍN	DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA		1	1
TOTAL		31	67	98

Fuente: Grupo Administración de Personal del Ministerio de Transporte.

Clasificación por ubicación: Caballeros.

Ubicación funcionarios - Hombres				
Ubicación	Dependencia	Caliente	Frío	Total
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C		67	67
IBAGUÉ	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA	4		4
MEDELLÍN	DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA		2	2
BUCARAMANGA	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER		2	2
PUERTO LÓPEZ	INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO LÓPEZ	1		1
NEIVA	DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA	1		1
GUAVIO - CHIVOR - SISGA	INSPECCIÓN FLUVIAL DEL GUAVIO-CHIVOR-SISGA		1	1
ARMENIA	DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO	1		1

5

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

MONTERÍA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE MONTERÍA	1		1
EL BANCO	INSPECCIÓN FLUVIAL DE EL BANCO	1		1
PEREIRA	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA	1		1
RIOHACHA	DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	1		1
BARRANCABERMEJA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE BARRANCABERMEJA	1		1
TOTA - SOCHAGOTA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE TOTA-SOCHAGOTA		1	1
VALLEDUPAR	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	1		1
LETICIA	INSPECCIÓN FLUVIAL DE LETICIA	1		1
MAGANGUÉ	INSPECCIÓN FLUVIAL DE MAGANGUÉ	1		1
TOTAL		15	73	88

Fuente: Grupo Administración de Personal del Ministerio de Transporte.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones son las establecidas en las cláusulas 13 (obligaciones de los proveedores), 14 (obligaciones de las entidades compradoras) y 15 (obligaciones de Colombia Compra Eficiente) del del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de vestuario de Calle III CCE-967-1-AMP-2019.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será hasta de cuatro (4) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por el servidor público MARLEN WALTEROS CUEVAS Profesional Universitario Código 2044 Grado 3 de la Subdirección del Talento Humano.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley

6

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co



1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN

La Subdirección de Talento Humano estimó el valor de la orden de compra a través del simulador establecido por Colombia Compra Eficiente en el respectivo acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-1-2019. (Ver documento adjunto.)

En virtud de lo anterior el valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.756.295,88) M/CTE., incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
Vestuario dama	20.726.413,20	3.938.018,51	24.664.431,71
Calzado dama	7.914.369,69	1.503.730,24	9.418.099,93
Vestuario caballero	20.457.843,12	3.886.990,19	24.344.833,31
Calzado caballero	7.839.437,76	1.489.493,17	9.328.930,93
TOTAL	56.938.063,77	10.818.232,11	67.756.295,88

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida en la cláusula 12 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-1-2019, bajo los siguientes términos:

“(...)

Pago: Las Entidades Compradoras podrán realizar el pago de las Órdenes de Compra de acuerdo con lo siguiente:

“(...)

b) Si la Entidad Compradora pactó con el Proveedor realizar entregas parciales, el Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente”.

6. GARANTÍAS

La establecida en la cláusula 18.2 “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, la cual indica lo siguiente:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos así:





GARANTÍAS		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra .
Calidad de los bienes	20% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente Tabla 8 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 6 después de haber sido afectada. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra”.

Atentamente,

NELLY GREIS PARDO SÁNCHEZ
Subdirectora del Talento Humano

Anexos: Archivos digitales

Elaboró: Lina María Prada Cáceres – Abogada contratista Subdirección de Talento Humano

Aprobó: Nelly Greis Pardo Sánchez – Subdirectora del Talento Humano



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO **79.672.077**
BLANCO FORERO
 APELLIDOS
JILBER ORLANDO REP
 NOMBRES COLO

[Signature]

[Portrait Photo]

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1974**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
22-DIC-1992 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Fingerprint]

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-1500150-00160149-M-0079672077-20090626 0012816096A 1 1160039794

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JILBER ORLANDO BLANCO FORERO

C.C. : 79.672.077

N.I.T. : 79672077-7 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01592421 DEL 24 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 11 NO. 9 49

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : almacencharleston@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 11 NO. 9 49

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: almacencharleston@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,466,791,787

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.

4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO. 3290 OTRAS INDUSTRIAS

MANUFACTURERAS N.C.P.. 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS

DOMÉSTICOS N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON

DIRECCION COMERCIAL : CL 11 NO. 9 69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01247948 DE 20 DE FEBRERO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON RESTREPO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 19 N° 18-53 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01332399 DE 16 DE ENERO DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CHARLESTON CAMISAS
DIRECCION COMERCIAL : Calle 70 C # 108 A- 61
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03159117 DE 28 DE AGOSTO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 13
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 20 # 16-58 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949420 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : LINDAS Y BELLAS
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 24 #10-35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949421 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : LINDAS Y BELLAS CHAPINERO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 No 60 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949422 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 06
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 71 D # 26- 94 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949423 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 05
DIRECCION COMERCIAL : Calle 150 # 16- 56
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949424 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 04
DIRECCION COMERCIAL : Calle 37 Sur No. 77 - 07
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949425 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 03
DIRECCION COMERCIAL : Calle 145 # 91- 19
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02949426 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 02
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 38A SUR No. 34D - 51

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02949427 DE 19 DE ABRIL DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 01

DIRECCION COMERCIAL : Calle 72A # 69P-37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02949428 DE 19 DE ABRIL DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 12

DIRECCION COMERCIAL : Calle 20 # 82- 52

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 03104089 DE 25 DE ABRIL DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 11

DIRECCION COMERCIAL : Calle 53 # 25- 81

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 03104090 DE 25 DE ABRIL DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 10

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 13 No. 59-45

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 03104092 DE 25 DE ABRIL DE 2019

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 09
DIRECCION COMERCIAL : Transversal 99 No. 70A-89
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03104093 DE 25 DE ABRIL DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 08
DIRECCION COMERCIAL : Calle 47 B Sur # 24 B- 33
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03104094 DE 25 DE ABRIL DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : ALMACEN CHARLESTON 07
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 19 No. 28 - 80
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03104095 DE 25 DE ABRIL DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,078,092,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4642

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/02/15

HORA: 10:12:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qRc7bAvq2p

OPERACION: AA22184429

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario: Mhmarine
Unidad 6
Subunidad
Fecha y Hora: 2021-09-01 7:12 p. m.
Maria Noralba Martinez Doncel
MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 65621 de fecha 2021-08-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	196221	Fecha Registro:	2021-09-01	Unidad / Subunidad		24-01-01-000	MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0.00	
Valor Inicial:	6.417.661,57	Valor Total Operaciones:		0.00		Valor Actual:	6.417.661,57	Saldo x Obligar:		6.417.661,57	
TERCERO ORIGINAL											
Identificación: NIT	901349538	Razon Social:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO			Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA											
Numero:	681013298	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO											
Identificación:	51808162	Nombre:	GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO			Cargo:	SECRETARIO GENERAL				
DOCUMENTO SOPORTE											
Identificación:	CAJA MENOR		VIATICOS		Numero:	OC 75322 CTO 615 DE 2021		Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-09-01
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC URSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR		
002 MINTRANSPORTE GESTION GENERAL	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF		6.417.661,57	0.00				
Total:						6.417.661,57	0.00	6.417.661,57	6.417.661,57		
Objeto: ADQUISICION DE CALZADO DAMA PARA LABOR. PARA LAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL QUE TIENEN DERECHO A LA DOTACION 2021. (TERCERA DOTACION)											
PLAN DE PAGOS											
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO						
004	MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES	2021-10-15	6.417.661,57	6.417.661,57 NINGUNO					
		NACION CSE									

[Signature]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Ciudad de Expedición:			Sucursal:			Cod. Sucursal:			Nro. Póliza:			Anexo:		
BOGOTÁ, D.C.			INTEGRA			37			37-46-101003334			0		
Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:			Vigencia Hasta:			A las:		
Día: Mes: Año:			Día: Mes: Año:			Horas: Día: Mes: Año:			Horas: Día: Mes: Año:			Horas: Día: Mes: Año:		
02 09 2021			01 09 2021			00:00 15 06 2022			00:00 15 06 2022			00:00 15 06 2022		
Tipo Movimiento:												EMISIÓN ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
Nombre o Razón Social: UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO										Identificación: 901349538-8	
Dirección: CL 11 NRO. 9 - 49						Ciudad: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 8061991	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE										Identificación: 899999055-4	
Dirección: CALLE 24 60-50 PISO 9						Ciudad: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 3240800	

OBJETO DEL SEGURO											
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 75322 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CALZADO DAMA PARALABOR, PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL QUE TIENEN DERECHO A LADOTACIÓN 2021. (TERCERA DOTACIÓN)

AMPAROS			
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/09/2021	15/06/2022	\$ 641,766.16
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	01/09/2021	15/06/2022	\$ 1,283,532.31

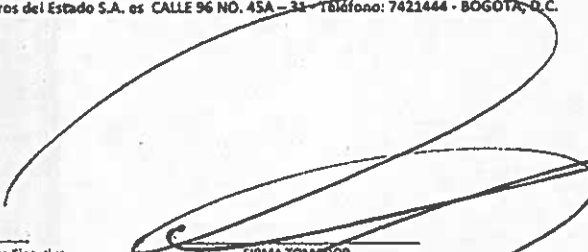
OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 1,925,298.47	02/09/2021

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MARCELA LOPEZ	194505	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 96 NO. 45A - 31 - Teléfono: 7421444 - BOGOTÁ, D.C.



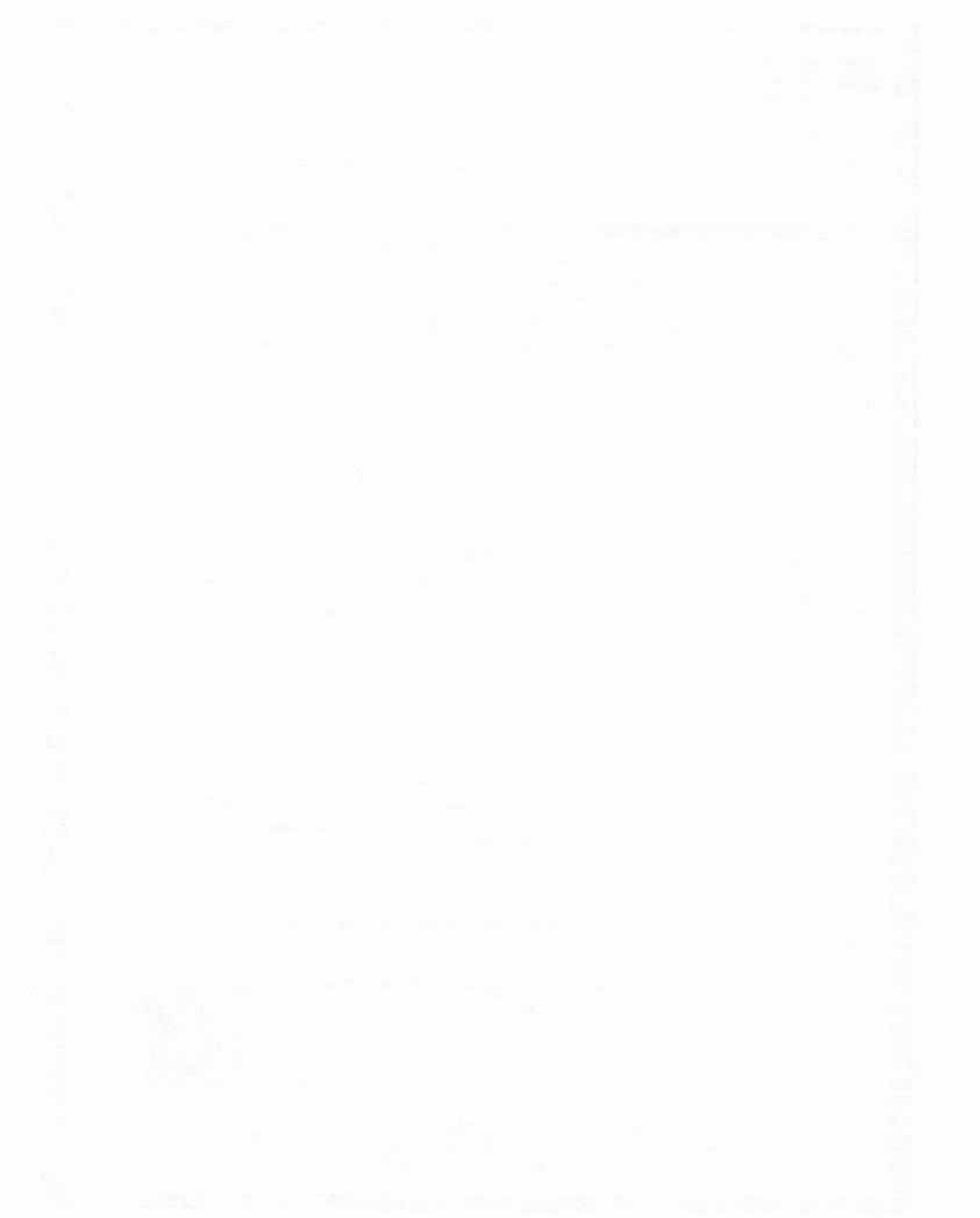


FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mors - Vicepresidente Ejecutivo
Unidad puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR
Oficina Principal: Cra. 11 sur 50-30 Bogotá D.C. Teléfono: 2186077

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 37-46-101003334, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 2 días del mes de Septiembre de 2021

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Conmutador: 3078288 Fax Server 6511240
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 37461010033340

FECHA				
02/09/2021				
RECIBIMOS DE:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO		NIT. 901349538-8	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 37-46-101003334			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
INTEGRA - CU. ESTATAL - 101003334 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MARCELA LOPEZ - 194505			EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 57,120.00
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 37461010033340

FECHA				
02/09/2021				
RECIBIMOS DE:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO		NIT. 901349538-8	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 37-46-101003334			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
INTEGRA - CU. ESTATAL - 101003334 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MARCELA LOPEZ - 194505			EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 57,120.00
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA



LA SUSCRITA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE TESORERIA

CERTIFICA:

Que el señor (a) **UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO.**, identificado(a) con NIT. 901.349.538, para la vigencia 2021, suscribió la orden de compra 75322 y/o contrato de prestación de servicios No. 615/2021 a cargo del cual se le realizo el siguiente pago:

VIGENCIA 2021					
Fecha de pago	CDP	Compromisos	Obligaciones	Órdenes de Pago	Valor Bruto
2021-12-29 03:00:41	65621	196221	880721	385703621	6.417.661,57
TOTAL PAGADO A LA FECHA DE LA CERTIFICACION					6.417.661,57

Los datos relacionados en la presente certificación, son fiel copia de los registros contenidos en el sistema de información financiera SIIF

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo del Dos Mil Veintidós 2022.

ELSA VELASCO LOPEZ

Documento firmado digitalmente por ELSA VELASCO LOPEZ en 09/03/2022 11:56:45 a. m.





Unidad Ejecutora:	00 SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.	Numero Remisión:	HB406	Tipo Entrada:	ENTRADA_POR_COMPRA
Vigencia:	2021	Fecha de Documento:	20/12/2021	Numero Entrada:	51
Tipo Contrato:	ORDEN DE COMPRAVENTA	Tipo Documento:	FACTURA	Estado Entrada:	APROBADO
Proveedor:	901.349.538 UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	Fecha Doc. Remisión:	18/12/2021	Fecha Estado:	20/12/2021
Encargado de Bodega:	CC 51936661 CAROLINA OLAYA RINCON	Dependencia:	323 GRUPO INVENTARIOS Y SUMINISTROS	Consecutivo:	588
Observaciones:	EN ATENCION A MEMORANDO 20213430151523 ORDEN DE COMPRA 75322 DE 2021 SUPERVISORFA MARLEN WALTEROS SOLICITUD ENTRADA ALMACEN TERCERA DOTACION ADQUISICION DE CALZADO PARA DAMA SERVIDORAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Caracteristicas	Cuenta Debito	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	2612	CALZADO DE CALLE PARA DAMA	DAMA	5-1-08-04-001	67	65,486.34	4,387,584.95
2	2613	CAZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CALIDO	DAMA	5-1-08-04-001	31	65,486.34	2,030,076.62
VALOR TOTAL DEL INGRESO:							6,417,661.57

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor
5-1-08-04-001	Dotación y suministro a trabajadores	6,417,661.57

DORIS ROCIO HERNANDEZ ROMERO
Elaborado Por:

CAROLINA OLAYA RINCON
Coordinadora Grupo Inventarios y Suministros

UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO

CERTIFICACIÓN NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES

En mi condición de Representante Legal, de la UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO, identificada con Nit 901.349.538-8, debidamente constituida ante la Dian, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo (Ley 1739 de 2014).

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,



JILBER ORLANDO BLANCO FORERO
CC. 79.672.077
Representante Legal
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Calle 11 No. 9 – 49
Teléfonos: 5620951 – 8061991
uthermanosblanco@gmail.com

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE		
	PROCESO DE CONTRATACION		
	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO		
	CÓDIGO: CTN-F-016	VERSIÓN: 3	

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA		
SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO	DA	MES	AÑO

ACTA No.
DE RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO DE

CONSULTORÍA	☐	OTROS	☐	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐
LICITACIÓN PÚBLICA	☐			CONCURSO DE MÉRITOS	☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☐			SELECCIÓN ABREVIADA	☐
ORDEN DE COMPRA	XX				

(Indique en este espacio la identificación y el número del concurso, licitación pública o contratación efectuada)

CONTRATO No 75322 (Numeración interna 515/2021) DE 2021

(Número de contrato) (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de calzado damas para labor, para las servidoras públicas del Ministerio de Transporte a nivel nacional que tienen derecho a la dotación 2021. (tercera dotación)

LUGAR DE EJECUCIÓN BOGOTÁ (Indique en este espacio el sitio donde se ejecuta el proyecto)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Día) (Mes) (Año)

PRORROGAS NA

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (Transcribir sin contrato)	CAUSALES

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (Transcribir sin contrato)	CAUSALES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (Día) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 6.417.661.57 (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR

VALOR DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES NA (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE		
	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO		
	CODIGO: CTN-F-016	VERSION: 3	

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA
SECRETARIA GENERAL	SUBDIRECCION DEL TALENTO HUMANO	DA MES AÑO

OTROS COSTOS DIRECTOS

CONDICIONES ACTUALES VIGENCIAS					CONSULTORIA EJECUTADA			
DESCRIPCION	UN (H/MES)	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR	PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
					CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS								
TOTAL COSTOS DIRECTOS								

* Nota: Suma de los dos Subtotales.

B. ESTADO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

Una vez revisados totalmente los trabajos y/o prestacion de servicios, se constato que a la fecha 15 de diciembre de 2021 se encuentran ejecutados a entera satisfaccion de acuerdo con lo establecido en el contrato, 75322 de 2021. En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados al supervisor y esta los recibe.

El recibo de los trabajos terminados y/o la prestacion del servicio, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantias presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato hasta la liquidacion del mismo.

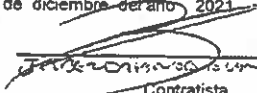
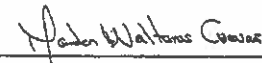
OBSERVACIONES DE LA SUSPENSION A LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y/O A LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Se recibe a satisfaccion la adquisicion de calzado dama para labor, para las servidoras publicas del Ministerio de Transporte a nivel nacional que tienen derecho a la dotacion (tercera dotacion)

Nota: Los trabajos que presentan observaciones por parte de la supervision estan relacionadas en esta acta y se tendran en cuenta para la liquidacion del contrato de acuerdo con la Clausula No. Del contrato.

por obra ejecutada y de (Valor total en numero y letras) por ajustes causados, para un valor total de \$ () (valor total en numero y letras)

para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 15 dias del mes de diciembre del año 2021

(Firma)		(Firma)	
(Nombre)	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Contrataste	(Nombre)	MAREN WALTERS CUEVAS supervisor

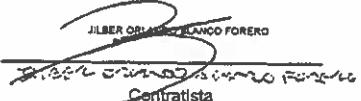
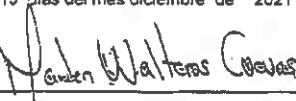
C. AMPARO POR CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista presento el correspondiente certificado de modificacion del amparo por calidad del servicio de los trabajos ejecutados, el cual anexa y forma parte integral de la presente acta, asi:

COMPANIA O SU EQUIVALENTE	RIESGO O AMPARO	POLIZA O CERT. MODIF. No. O SU EQUIVALENTE	Vr. ASEGURADO	Vr. ASEGURADO	
				DESDE	HASTA

NOTA: Este documento sera valido cuando el contratista presente y quede reistrado en el numeral D; el certificado de modificacion del amparo por calidad del servicio.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 15 dias del mes diciembre de 2021 del año

(Firma)		(Firma)	
(Nombre)	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Contrataste	(Nombre)	MAREN WALTERS CUEVAS supervisor y/o intervisor

Original: Oficina Juridica
Copia: Unidad Ejecutora
Copia: Interventor
Copia: Contratista

Marlén Walteros Cuevas

De: Marlén Walteros Cuevas
Enviado el: viernes, 1 de diciembre de 2023 9:55 a. m.
Para: uhermanosblanco@gmail.com
Asunto: CARTA DE NO SINIESTRO
Datos adjuntos: 120233431335371_00001 (4).pdf

Buen día Angelica

Te envío por tercera vez un radicado con el tema de carta de no siniestro.

Por favor colaborar con el tema para finiquitar esta liquidación del 2021.

Mil gracias

Cordialmente,



Grupo Capacitación y Bienestar
Marlén Walteros Cuevas
Profesional Universitario
mwalteros@mintransporte.gov.co
Teléfono: (+57 601) 3240800 Opción 1
Calle 24 # 60 – 50 Bogotá, Colombia
www.mintransporte.gov.co

Línea de transparencia 018000110950



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431335371



01-12-2023

Bogotá. D.C.,

Señor (es):
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Nit 901349538
Calle 11 No. 9-49
Bogotá

ASUNTO: Carta de no siniestro

Respetados señores Unión Temporal

El suscrito supervisor de la orden de compra 75322 (numeración interna 615-2021) celebrado entre la MINISTERIO DEL TRANSPORTE y el CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO, identificado con NIT. 901349538, certifica que el objeto y obligaciones contractuales se cumplieron en debida forma, tiempo, modo y lugar, según lo pactado en el clausulado contractual, descartando cualquier escenario de incumplimiento que pueda involucrar al garante del contrato, en lo relacionado con el amparo de cumplimiento y calidad del servicio.

Teniendo claro lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa les solicito la ampliación de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento y calidad No. Póliza 37-46-101003334 de fecha de 02-09-2021 hasta el día 15-06-2022, expedida por Seguros del Estado, con la única finalidad de cumplir con lo señalado en el Concepto C – 769 de 2022 del 16 de noviembre de 2022 de Colombia Compra Eficiente y con la estipulación del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, según el cual “la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”.

Agradecemos su colaboración para proceder con la liquidación de la orden de compra y mantener la vigencia de las garantías hasta que se efectúe la misma.

NOTA: La presente certificación se da como sustento particular como obligación del contratista para mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato, particularmente lo relacionado con la suficiencia de la garantía de cumplimiento, suficiencia de la garantía de calidad del servicio, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11., 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, y/o según lo pactado en el contrato.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431335371

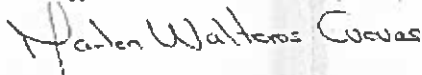


01-12-2023

Ahora bien, en cuanto a lo relacionado con los demás amparos constituidos en la póliza individualmente considerada en el contrato, cómo son entre otros (salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio), estos permanecen vigentes.

Atentamente,

{{firma}}



MARLEN WALTEROS CUEVAS

Supervisor tercera dotación

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas

De: Marlén Walteros Cuevas
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2023 11:42 a. m.
Para: 'uhermanosblanco@gmail.com'
CC: Jennifer Botero Reyes
Asunto: ACTA DE LIQUIDACION
Datos adjuntos: 20233431275301.pdf

Buen día Angelica

Hable con la Abogada del Ministerio y me solicito enviar este documentos, para proceder con la liquidación de esta orden de compra. La idea es finiquitar este tema.

Mil gracias por la atención.

Cordialmente,



Grupo Capacitación y Bienestar
Marlen Walteros Cuevas
Profesional Universitario
mwalteros@mintransporte.gov.co
Teléfono: (+57 601) 3240800 Opción 1
Calle 24 # 60 – 50 Bogotá, Colombia
www.mintransporte.gov.co

Línea de transparencia 018000110950

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431275301



20-11-2023

Bogotá. D.C.,

Señor (es):

UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Nit 901349538

Calle 11 No. 9-49

Bogotá

ASUNTO: Certificación de cumplimiento, calidad del servicio y recibo a satisfacción de la Orden de compra 75322 (numeración interna 615-2021) junto con la solicitud de ampliación de la vigencia de garantía única de cumplimiento y calidad del servicio.

Respetados señores Unión Temporal

El suscrito supervisor de la orden de compra 75322 (numeración interna 615-2021) celebrado entre la MINISTERIO DEL TRANSPORTE y el CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO, identificado con NIT. 901349538, certifica que el objeto y obligaciones contractuales se cumplieron en debida forma, tiempo, modo y lugar, según lo pactado en el clausulado contractual, descartando cualquier escenario de incumplimiento que pueda involucrar al garante del contrato, en lo relacionado con el amparo de cumplimiento y calidad del servicio.

Teniendo claro lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa les solicito la ampliación de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento y calidad No. Póliza 37-46-101003334 de fecha de 02-09-2021 hasta el día 15-06-2022, expedida por Seguros del Estado, con la única finalidad de cumplir con lo señalado en el Concepto C – 769 de 2022 del 16 de noviembre de 2022 de Colombia Compra Eficiente y con la estipulación del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, según el cual "la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".

Agradecemos su colaboración para proceder con la liquidación de la orden de compra y mantener la vigencia de las garantías hasta que se efectúe la misma.

NOTA: La presente certificación se da como sustento particular como obligación del contratista para mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato, particularmente lo relacionado con la suficiencia de la garantía de cumplimiento, suficiencia de la garantía de calidad del servicio, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.10.,

11.11.11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431275301



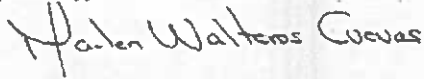
20-11-2023

2.2.1.2.3.1.11., 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, y/o según lo pactado en el contrato.

Ahora bien, en cuanto a lo relacionado con los demás amparos constituidos en la póliza individualmente considerada en el contrato, cómo son entre otros (salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio), estos permanecen vigentes.

Atentamente,

{{firma}}



MARLEN WALTEROS CUEVAS
Supervisor tercera dotación

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas



Marlén Walteros Cuevas

De: Marlén Walteros Cuevas
Enviado el: jueves, 28 de septiembre de 2023 3:45 p. m.
Para: 'uhermanosblanco@gmail.com'
Asunto: RADICADO LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 75322 DE 2021
Datos adjuntos: 120233431076521_00001 RADICADO ENVIANDO POLIZA.pdf

Buen Día Angelica

Atentamente envío por este medio el radicado 20233431076521 del 28 de septiembre de 2023, para los fines pertinentes.

Mil gracias por la atención y cualquier duda estoy para atenderla.

Cordialmente,



Grupo Capacitación y Bienestar
Marlen Walteros Cuevas
Profesional Universitario
mwalteros@mintransporte.gov.co
Teléfono: (+57 601) 3240800 Opción 1
Calle 24 # 60 – 50 Bogotá, Colombia
www.mintransporte.gov.co

Línea de transparencia 018000110950

completar
anexo
de conformidad



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

Bogotá. D.C.,

Señor (es):

UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Nit 901349538

Calle 11 No. 9-49

Bogotá

Asunto: Liquidación orden de compra 75322 (numeración interna 615-2021)

Apreciados señores Unión Temporal Hermanos Blanco

Apreciado Ex – Contratista: UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO con NIT : 901349538, según Colombia Compra Eficiente –CCE- la liquidación del contrato estatal es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto a sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la misma, es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuamente o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato y su marco normativo está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Frente al particular, lo primero es indicar que la liquidación del contrato estatal busca un balance de la ejecución prestacional del negocio jurídico y una definición de cuentas a favor o a cargo de los contratantes, lo que permite determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas, entre ellas la de entrega definitiva de las obras, interventoría, estudios o cualquier objeto contractual, sujeta a las condiciones de espacio y tiempo acordadas, sin la cual resulta imposible efectuar el balance de la relación jurídica.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario traer a colación lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto C.E. 1453 de 2003:

"(...) El vencimiento de los términos señalados en la ley o pactados por las partes para la liquidación - esto es los cuatro (4) o seis (6) meses a que se refieren los artículos 60 de la Ley 80 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración.

Y es que mientras esté en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia salvo en el caso de haberse

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

instaurado la acción judicial correspondiente, por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos o perentorios y, además, por cuanto, como lo sostuvo esta Sala en la Consulta del 1° de diciembre de 1999, radicación 1230, cuya esencia se ratifica ahora, "dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho o común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes...", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Adicional a lo anterior, es importante exponer lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente – CCE- el 16 de noviembre de 2022, a través de concepto C 769 de 2022, donde indicó

"La Guía de Garantías en procesos de Contratación señala que «Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación». En relación con la garantía de cumplimiento, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha sostenido lo siguiente: «Tiene carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido.

Tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.

Esta cláusula es de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pactada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración.»

Como puede observarse, la finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista. Esta función, se advierte, debe irradiar la comprensión de las normas sobre garantías en general y sobre su vigencia en particular.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

Bajo estas consideraciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el termino supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente. "(...)"

Por lo tanto, la vigencia de dicha garantiza no entra dentro del ámbito de discrecionalidad de la entidad contratante y, de este modo, es necesario concluir que la garantiza debe mantenerse vigente durante los plazos dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 para la liquidación.(...)"
Negrilla y subrayado fuera de texto

Por todo lo anteriormente expuesto, si bien es cierto la última póliza expedida por Seguros del Estado S.A., No. 37-46-101003334 – Anexo (0) del 2-09-2021 para el cubrimiento de la orden de compra No. 75322- (numeración interna 615-2021, cuyo objeto es: Adquisición de calzado para damas para labor, para las servidoras públicas del Ministerio de Transporte a nivel nacional que tienen derecho a la dotación 2021, (tercera dotación), contempla una vigencia máxima hasta el 15/06/2022, también lo es, que la vigencia de la misma debe estar vigente hasta el momento en que se haga efectiva la liquidación, y el plazo máximo en la que esta situación se puede dar es 24-06-2024 la fecha máxima, para que el contratista pueda llegar a su límite), lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que la misma debe estar vigente para poder liquidar el contrato.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

Para concluir, en calidad de supervisor, me permito certificar que el contrato se cumplió a cabalidad que se requiere la ampliación solo para fines de liquidación del mismo.

Agradezco la respuesta en el término de cinco (5) días hábiles después del recibo del presente escrito.

Atentamente,

{{firma}}

Marlen Walteros Cuevas

MARLEN WALTEROS CUEVAS
Supervisor tercera dotación

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

Bogotá. D.C.,

Señor (es):
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Nit 901349538
Calle 11 No. 9-49
Bogotá

Asunto: Liquidación orden de compra 75322 (numeración interna 615-2021)

Apreciados señores Unión Temporal Hermanos Blanco

Apreciado Ex – Contratista: UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO con NIT : 901349538, según Colombia Compra Eficiente –CCE- la liquidación del contrato estatal es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto a sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la misma, es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuamente o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato y su marco normativo está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Frente al particular, lo primero es indicar que la liquidación del contrato estatal busca un balance de la ejecución prestacional del negocio jurídico y una definición de cuentas a favor o a cargo de los contratantes, lo que permite determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas, entre ellas la de entrega definitiva de las obras, interventoría, estudios o cualquier objeto contractual, sujeta a las condiciones de espacio y tiempo acordadas, sin la cual resulta imposible efectuar el balance de la relación jurídica.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario traer a colación lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto C.E. 1453 de 2003:

"(...) El vencimiento de los términos señalados en la ley o pactados por las partes para la liquidación - esto es los cuatro (4) o seis (6) meses a que se refieren los artículos 60 de la Ley 80 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración.

Y es que mientras esté en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia salvo en el caso de haberse

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

instaurado la acción judicial correspondiente, por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos o perentorios y, además, por cuanto, como lo sostuvo esta Sala en la Consulta del 1° de diciembre de 1999, radicación 1230, cuya esencia se ratifica ahora, "dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho o común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes...", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Adicional a lo anterior, es importante exponer lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente – CCE- el 16 de noviembre de 2022, a través de concepto C 769 de 2022, donde indicó

"La Guía de Garantías en procesos de Contratación señala que «Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación». En relación con la garantía de cumplimiento, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha sostenido lo siguiente: «Tiene carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido.

Tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.

Esta cláusula es de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pactada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración.»

Como puede observarse, la finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista. Esta función, se advierte, debe irradiar la comprensión de las normas sobre garantías en general y sobre su vigencia en particular.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

Bajo estas consideraciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el termino supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente. "(...)"

Por lo tanto, la vigencia de dicha garantiza no entra dentro del ámbito de discrecionalidad de la entidad contratante y, de este modo, es necesario concluir que la garantiza debe mantenerse vigente durante los plazos dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 para la liquidación.(...)"
Negrilla y subrayado fuera de texto

Por todo lo anteriormente expuesto, si bien es cierto la última póliza expedida por Seguros del Estado S.A., No. 37-46-101003334 – Anexo (0) del 2-09-2021 para el cubrimiento de la orden de compra No. 75322- (numeración interna 615-2021, cuyo objeto es: Adquisición de calzado para damas para labor, para las servidoras públicas del Ministerio de Transporte a nivel nacional que tienen derecho a la dotación 2021, (tercera dotación), contempla una vigencia máxima hasta el 15/06/2022, también lo es, que la vigencia de la misma debe estar vigente hasta el momento en que se haga efectiva la liquidación, y el plazo máximo en la que esta situación se puede dar es 24-06-2024 la fecha máxima, para que el contratista pueda llegar a su límite), lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que la misma debe estar vigente para poder liquidar el contrato.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20233431076521



28-09-2023

Para concluir, en calidad de supervisor, me permito certificar que el contrato se cumplió a cabalidad que se requiere la ampliación solo para fines de liquidación del mismo.

Agradezco la respuesta en el término de cinco (5) días hábiles después del recibo del presente escrito.

Atentamente,

{{firma}}

Marlen Walteros Cuevas

MARLEN WALTEROS CUEVAS
Supervisor tercera dotación

Jilber Orlando Blanco Forero

79672077

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas

